

**PROPUESTAS DE ENMIENDAS DEL CERMI (DISCAPACIDAD) PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, Y LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, EN MATERIA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 18/2017, DE 24 DE NOVIEMBRE) – TRÁMITE DEL SENADO**

**PROPUESTAS DE ENMIENDAS:**

**1ª. Modificación del Código de Comercio, aprobado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885.**

**1.1. Se propone dar nueva redacción al primer párrafo del apartado 6 del artículo 49, que queda redactado como sigue:**

*«6. El estado de información no financiera consolidado incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres,* **la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal***. Este estado de información no financiera incluirá:*

**2ª. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.**

**2.1. Se propone modificar el tercer párrafo del apartado 1 del artículo 262 (Contenido del informe de gestión), que queda redactado en los siguientes términos:**

*En la medida necesaria para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la sociedad, este análisis incluirá tanto indicadores clave financieros como, cuando proceda, de carácter no financiero, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial concreta, incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente, al personal**y al cumplimiento de reglas en materia de igualdad y no discriminación y discapacidad.* **Salvo en la relativo a estas últimas*,*** *se exceptúa de la obligación de incluir información de carácter no financiero, a las sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.*

*...*

**2.2. Adición (nueva). Se propone insertar un segundo párrafo en el artículo 514, redactado de la siguiente manera:**

**Las sociedades anónimas cotizadas garantizarán, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.**

**En particular, deberán dar cobertura a los requisitos de accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores que garanticen su derecho a disponer de información previa, y a ejercer su voto.**

**2.3. Se propone modificar el último párrafo del subapartado 6º del artículo 540.4.c), que queda como sigue:**

« (…)

Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la legislación de auditoría de cuentas, únicamente estarán obligadas a proporcionar información sobre las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado en materia de género **y de discapacidad**.»

**JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDAS**

Se proponen enmiendas en dos de las tres Leyes que se reforman, a saber, en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital.

Se sugiere reforzar las menciones a las personas con discapacidad y a la igualdad y no discriminación en los estados de información no financiera consolidados y en los informes de gestión, regulados en ambas Leyes. Se incluye también una mención a la accesibilidad universal, en alineamiento con la Orden ESS/1554/2016, de 29 de septiembre de 2016, por la que se regula el procedimiento para el registro y publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad, que incluye en el artículo 3, apartado 2 a las “políticas de accesibilidad universal” entre los ámbitos de información posibles a incluir por dichas memorias.

Asimismo, se propone asegurar que los accionistas con discapacidad o de edad avanzada puedan participar en las Juntas y en los Consejos de Administración de las sociedades cotizadas, eliminándose barreras físicas o de comunicación que impidan el ejercicio de sus derechos sociales.

 2 de noviembre de 2018.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)